



1 **ESCRITURA No. 0192**
2 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA "GONZALO ERAZO**
3 **CELI CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA".-**
4 **CUANTIA: \$ 2.000,00.-**

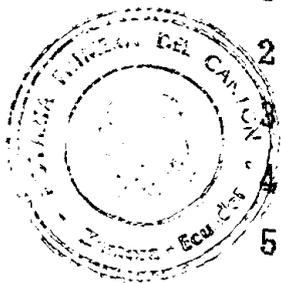
5 En la ciudad de Zamora,
6 capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, el día de
7 hoy martes catorce de Febrero del año dos mil
8 doce, ante mí Doctor Elsier Anibal Valdivieso,
9 **NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ZAMORA,**
10 comparecen los señores: **GONZALO FERNANDO ERAZO**
11 **CELI,** por sus propios derechos, soltero; y, **ANDREA**
12 **BERENICE ERAZO CELI,** por sus propios derechos,
13 soltera, todos por sus propios derechos, portadores de
14 sus documentos de Ley, mayores de edad,
15 ecuatorianos, el primer nombrado vecino de ésta
16 ciudad; y, la última compareciente vecina de la
17 ciudad de Loja y en tránsito por éste lugar, capaces
18 para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
19 fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos
20 documentos de identificación y, exponen: Que
21 proceden a elevar a Escritura Pública la minuta que
22 me entregan, cuyo tenor literal dice lo siguiente:
23 **"SEÑOR NOTARIO:.-** En el protocolo de escritura
24 públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
25 simultánea de compañía anónima, contenida en las
26 siguientes cláusulas:.- **PRIMERA.-**
27 **COMPARECEIENTES.-** Intervienen en el
28 otorgamiento de esta escritura pública por sus propios

1 derechos, los ciudadanos Gonzalo Fernando Erazo Celi y
2 Andrea Berenice Erazo Celi, ecuatorianos, mayor de
3 edad, de estado civil solteros, domiciliados, el primero
4 en la ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de
5 Zamora Chinchipe; y la segunda en la ciudad de Loja,
6 Cantón Loja, Provincia de Loja, legalmente capaces
7 para obligarse y contratar:.- **SEGUNDA.-**
8 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
9 declaran que constituyen, por la vía simultanea, como
10 en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se
11 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías,
12 de Comercio, a los convenios de las partes y a las
13 normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE**
14 **LA COMPAÑÍA.- TITULO I.-** Del nombre, domicilio,
15 objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre
16 de la Compañía que se constituye es Gonzalo Erazo Celi
17 Constructora Sociedad Anónima.- Artículo Segundo.- El
18 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
19 Zamora, Cantón Zamora.- Podrá establecerse agencias,
20 sucursales o establecimientos administrados por un
21 factor, en uno o más lugares dentro del territorio
22 nacional o en el exterior, sujetándose a las
23 disposiciones legales correspondientes.- Artículo
24 Tercero.- Objeto.- La Compañía tiene por objeto
25 dedicarse: a) Al diseño, construcción, fiscalización y
26 asesoramiento de obras civiles como, puentes,
27 carreteras, aulas y pabellones escolares, muros,
28 baterías sanitarias, excavaciones, desalojos y rellenos



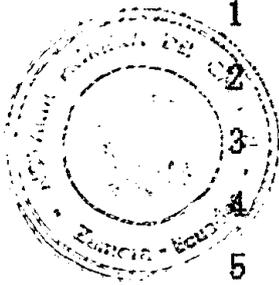
1 de suelos, canales de riego, sistemas de agua entubada
y potable, y toda obra civil de ingeniería, tanto pública
como privada; b) compra, venta, importación,
distribución, comercialización y alquiler de equipos,
5 maquinaria y herramientas para construcciones civiles,
6 como tractores, volquetas, retroexcavadoras, rodillos,
7 concreteras, encofrados; c) compra, venta,
8 importación, distribución y comercialización de
9 repuestos y suministros para los equipos referidos
10 anteriormente; d); compra y venta de materiales para
11 la construcción como: cemento, hierro, cerámica,
12 tubos, cable, mangueras plásticas, empastes de
13 diferente clase, techos, tumbados, correas de hierro,
14 brochas, barretas.; e) compra, venta, importación
15 distribución y comercialización de insumos,
16 implementos y herramientas para la explotación
17 minera, tales como compresores, barrenos, sierras
18 neumáticas, cascos, guantes; f) prestación de servicios
19 técnicos para el mantenimiento, afinación, reparación,
20 renovación e instalación de toda clase de equipos y
21 bienes antes anotados; g) ejercicio de
22 representaciones, agencias, comisiones, consignaciones
23 y gestiones de negocios; h) a la administración,
24 adquisición, venta, disposición, arrendamiento y
25 explotación en general de bienes raíces; i) a invertir,
26 adquirir, mantener, usufructuar, transferir y explotar
27 acciones de compañías anónimas y/o participaciones de
28 compañías de responsabilidad limitada, constituidas o

1 por constituirse; j) a la prestación de servicios y
2 estudios ambientales para la remediación y mitigación
3 de impactos ambientales; y, k) a la elaboración de
4 estudios de impacto ambiental; a la ejecución de planes
5 y programas de manejo ambiental y a realizar
6 auditorías y fiscalizaciones de los mismos.- Para el
7 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar
8 todo tipo de actos y contratos relacionados con el
9 mismo, e, incluso, intervenir como socia o accionista de
10 compañías existentes o por constituirse.- Artículo
11 Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es
12 de veinte años, contados desde la fecha de inscripción
13 de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes
14 del vencimiento del plazo indicado, sujetándose, en
15 cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
16 TITULO II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de
17 las acciones.- El capital social de la compañía es de
18 DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de Norte
19 América, dividido en dos mil acciones ordinarias y
20 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR cada
21 una, numeradas consecutivamente de 00001 al
22 2.000.- Cada acción de un dólar que estuviere
23 totalmente pagada da derecho a un voto en las
24 deliberaciones de la Junta General de Accionistas.-
25 TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.-
26 Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la
27 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas
28 y su administración al Gerente y al Presidente.- Artículo



1 Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta
2 general efectuará el Gerente de la Compañía, mediante
3 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
5 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
6 aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho
7 días no se contarán el de la convocatoria ni el de
8 realización de la Junta.- Artículo Octavo.- Clases de
9 juntas.- Las juntas generales serán ordinarias.- Las
10 primeras se reunirán por lo menos unas vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico de la compañía, para considerar los
13 asuntos específicos en los numerales 2º, 3º y 4º del
14 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
15 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
16 orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las
17 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
18 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
19 hubieren promovido.- Artículo Noveno.- Quórum
20 general de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra
21 cosa, la junta general se instalará, en primera
22 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
23 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.- Con
24 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
25 con el número de accionistas presentes, siempre que se
26 cumplan los demás requisitos de ley.- En esta última
27 convocatoria se expresará que la junta se instalará con
28 los accionistas presentes.- Artículo Décimo.- Quórum

1 especial de instalación.- Siempre que la ley no
2 establezca un quórum mayor, la junta general se
3 instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre
4 el aumento o disminución de capital, la transformación,
5 la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
6 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
7 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
8 modificación del estatuto con la concurrencia de al
9 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
10 pagado.- En estos casos, salvo que la ley señale un
11 quórum mayor, para que la junta se instale previa
12 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
13 tercera parte del capital pagado.- Cuando proceda una
14 tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro
15 quórum, la junta se instalará con el número de
16 accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en
17 esta convocatoria.- Artículo Décimo Primero.- Quórum
18 de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley,
19 las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
20 pagado concurrente a la reunión.- Artículo Décimo
21 Segundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la
22 junta general el ejercicio de todas las facultades que la
23 ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
24 anónima.- Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-
25 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
26 junta se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
28 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



1 asunto siempre que esté presente todo el capital
2 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
3 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
4 acepten por unanimidad la celebración de la junta.-
5 Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la Compañía.- El
6 Presidente será nombrado por la junta general para un
7 periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser
8 reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de
9 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
10 Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de
11 junta general a las que asista y suscribir, con el
12 secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el
13 gerente los certificados provisionales o los títulos de
14 acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar
15 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso
16 de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
17 actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Décimo
18 Quinto.- Gerente de la Compañía.- El Gerente será
19 nombrado por la Junta General para un periodo de
20 cinco años a cuyo término podrá ser reelegido.- El
21 Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
22 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
23 Gerente: a) Convocar a la reuniones de Junta General;
24 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta
25 General a las que asista y firmar, con el Presidente, las
26 actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los
27 certificados provisionales o los títulos de acción, y
28 extenderlos a los accionistas.- d) Ejercer la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12
3 de la Ley de Compañía; y, e) Ejercer las atribuciones
4 previstas para los administradores en la Ley de
5 Compañías.- TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-
6 Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general
7 designará un comisario cada dos años, quienes tendrán
8 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
9 las operaciones sociales, sin dependencia de la
10 administración y en interés de la compañía.- TITULO
11 V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo
12 Décimo Séptimo.- Norma General.- La Compañía se
13 disolverá por una o más de las causas previstas para el
14 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
15 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
16 con la misma ley. Siempre que las circunstancias
17 permitan, la Junta general designará un liquidador
18 principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.- El
19 capital con el que se constituye la compañía es el de
20 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 NORTE AMÉRICA, dividido en DOS MIL acciones
22 ordinarias de UN DÓLAR cada una, que han sido
23 íntegramente suscritas por los accionistas, de la
24 siguiente manera; Cada uno de los intervinientes en
25 este contrato, adquieren MIL acciones que, para cada
26 uno de ellos representan UN MIL DÓLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- El pago del
28 capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 70507
 Oficina Origen : 2950 ZAMORA
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP. INTEG. CAPITAL COMP. GONZALO ERAZO CELI CONSTRUCTOSA S.A
 Fecha Trans. : 13/02/2012
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1
 VALOR M. NACIONAL

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	DEBITO	CREDITO	TIPO
1	25909003	VIARIOS			2950	ZAMORA	224	INGRESA	500.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			2950	ZAMORA	224	DEP. INTEG. CAPITAL COMP. GONZALO ERAZO CELI CONSTRUCTOSA S.A		500.00	N
TOTALES REPORTE :									500.00	500.00	

NOTA:

DESGLORADOS ASI: Andrea Berenice Erazo Celi \$250,00
 Gonzalo Fernando Erazo Celi \$ 250,00



BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL ZAMORA

13 FEB 2012

RECIBIDOR PAGADOR
 CAJERO 2

1103563894

Elaborado por: acueva

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



1 realiza de la siguiente manera: el veinticinco por ciento
2 al contado y en numerario, mediante depósito en la
3 Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de
4 la compañía en el BANCO de FOMENTO, Agencia en la
5 ciudad de Zamora, conforme se desprende del
6 certificado que se agrega para que sea protocolizado
7 conjuntamente con esta Escritura.- El saldo del capital
8 suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de
9 DOS AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de
10 esta escritura en el Registro Mercantil de conformidad
11 como se detalla en el siguiente cuadro demostrativo:

12
13
14
15
16
17
18
19
20

N.	Nómina	Capital suscrito \$	Capital Pagado 25%	Capital por pagar 75%	Número acciones	Capital total
1	ERAZO CELI GONZALO FERNANDO	1000	250	750	1000	\$ 1000
2	ERAZO CELI ANDREA BERENICE	1000	250	750	1000	\$ 1000
total		2000				\$ 2000 acciones

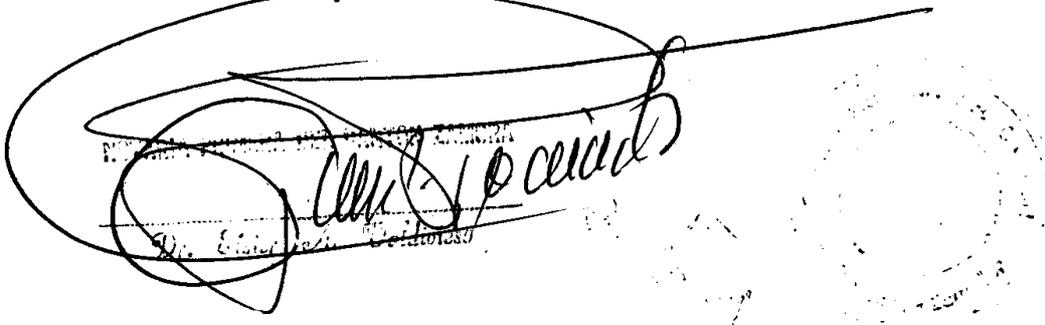
21
22
23
24
25
26
27
28

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del estatuto, se designa como Gerente de la Compañía a Gonzalo Fernando Erazo Celi y como Presidente a Andrea Berenice Erazo Celi, respectivamente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Atentamente".- Hasta aquí la

1 minuta que junto con los documentos anexos y
2 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
3 pública con todo el valor legal; y, que los
4 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
5 partes, minuta que está firmada por el señor Ab.
6 Wagner Erazo Bustamante, Abogado con Matrícula
7 número Dos mil trescientos ochenta y tres - Colegio de
8 Abogados de Loja.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron los preceptos y
10 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
11 fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican,
12 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
13 protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto doy fe.-
14 **FIRMAN:** GONZALO FERNANDO ERAZO CELI.- Cédula
15 No. 110356389-4.- ANDREA BERENICE ERAZO CELI.-
16 Cédula No. 110356390-2.- ELSIER A. VALDIVIESO.- EL
17 NOTARIO.-

18
19 Concuerta con su original en fe de ello sello,
20 signo y firmo esta PRIMERA COPIA que la confiero en la
21 ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-

22
23
24
25
26
27

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The signature is highly cursive and overlaps the seal. The seal itself is circular and contains some illegible text and a central emblem.

28 **RAZON:.-** Zamora, a veintinueve de Febrero del año



1 dos mil doce.- Con esta fecha margino la RESOLUCION
2 No. SC.DIC.L.12.055, de fecha veinticinco de Febrero
3 del año dos mil doce de la Superintendencia de
4 Compañías Intendencia de Compañías de Loja,
5 mediante la cual APRUEBA la Constitución de la
6 COMPAÑÍA "GONZALO ERAZO CELI CONSTRUCTORA
7 SOCIEDAD ANONIMA.", que antecede.- DOY FE.- El
8 Notario.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

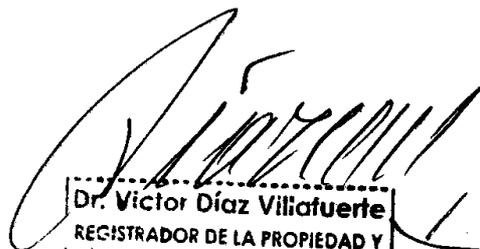
[Handwritten signature]
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN Zumbaco - Ecuador





REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Zamora, trece de marzo de dos mil doce.- En esta fecha queda inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "GONZALO ERAZO CELI CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA"** que antecede, bajo la Partida Nro.5, Repertorio Nro.27, Tomo Nro.18 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil Municipal del Cantón Zamora.



Dr. Víctor Díaz Viliafuerte
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN ZAMORA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.26

Denominación: GONZALO ERAZO CELI CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 14/Febrero/2012			
Fecha de Constitución: 14/Febrero/2012				Notario: Primero			
Domicilio: ZAMORA provincia ZAMORA CHINCHIPE					Capital: 2000		
Representante:				Abogado: WAGNER ERAZO			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

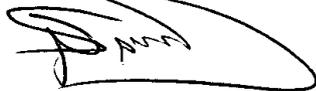
Loja, 25/Febrero/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **GONZALO ERAZO CELI CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón ZAMORA, el 14/Febrero/2012 .

Atentamente,



Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO



Tr. 7.2012.24
VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12: 0266

Loja, 20 de febrero de 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL ZAMORA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GONZALO ERAZO CELI CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA